



# Municipalidad de Pomalca

*Creciendo junto a su pueblo*

**AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2022-MDP/A**

Pomalca, 30 de diciembre de 2022

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pomalca, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de diciembre de 2022, aprobó por **MAYORÍA** la siguiente Ordenanza Municipal.

**VISTO:**

El Informe N° 114-2022-MDP/GAT, de fecha 02 de diciembre de 2022, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 232-2022-MDP/GAJ, de fecha 28 de diciembre de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica recepcionada por esta área

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el art. 9° inc. 8,** señala que corresponde como una atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas municipales y dejar sin efecto los Acuerdos.

Que, según lo establecido en el **artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972,** el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional; asimismo, en su **artículo 39°** de la misma Ley señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Además, en su **artículo 40°** de la referida Ley establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.



# Municipalidad de Pomalca

*Creciendo junto a su pueblo*

Que, el artículo 68° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que: "Las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: (...) b) Tasas por servicios administrativos o derechos: son las tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos, siempre y cuando involucre el desarrollo de un procedimiento o servicio de la Municipalidad para el contribuyente;

Que, en ese contexto, el artículo 44° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante D.S. N° 004-2019- JUS, prescribe que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto de Alcaldía, para el caso de gobiernos locales, caso contrario, su aprobación se realiza a través de Ordenanza Municipal, y en ambos casos se publica obligatoriamente en el portal del diario oficial El Peruano, y adicionalmente se difunde a través del Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE y en el respectivo Portal Institucional;

Que, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, aprueba los Lineamientos para la Formulación y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, señalando en su artículo 18 que la aprobación del TUPA en el caso de las entidades de Gobiernos Locales y sus organismos públicos se realiza mediante Ordenanza Municipal;

Que, el artículo 41°, numeral 41.1 del TUO de la Ley N° 27444, señala que mediante decreto supremo refrendado por la Presidencia del Consejo de Ministros se aprueban procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados de obligatoria aplicación por las entidades competentes para tramitarlos, las que no están facultadas para modificarlos o alterarlos, así como que las entidades están obligadas a incorporar dichos procedimientos y servicios estandarizados en su respectivo TUPA sin necesidad de aprobación por parte de otra entidad; habiéndose aprobado el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control mediante el Decreto Supremo N° 164-2020-PCM; el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento y de Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas mediante el Decreto Supremo N° 200-2020-PCM; y el Decreto Supremo que aprueba procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Locales mediante el Decreto Supremo N° 200-2020-PCM, los que deben incorporarse en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Pomalca.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1203, se crea el Sistema Único de Trámites (SUT) como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, con su correspondiente información sustentatoria, formulados por las entidades de la Administración Pública, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, que establece en el artículo 15 que el SUT constituye el único repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de todas las entidades de la Administración Pública contenidos en el TUPA que se interconecta con el portal del gobierno peruano y cualquier otro portal oficial para efectos de su difusión;

Que, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2018-PCM/SGP aprobó el Nuevo Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, y dispone que la adecuación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad al Nuevo Formato del TUPA se produce gradualmente, de acuerdo con el cronograma aprobado mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública;

Que, la Municipalidad Distrital de Pomalca aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos en diciembre de 2015;

Que, por lo tanto resulta necesario aprobar el nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Pomalca, que adecua sus procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad al nuevo formato del TUPA y su elaboración mediante su registro en el Sistema Único de Trámites (SUT) de acuerdo a lo establecido por las diferentes Resoluciones de Secretaría de Gestión Pública, para establecer nuevos procedimientos administrativos, modificación de requisitos y tasas, y efectuando una simplificación administrativa según la normatividad tributaria vigente;

Asimismo, el artículo 40 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, mediante Informe N.º 114-2022-MDP/GAT, la Gerencia de Administración Tributaria, remite el **proyecto de "Ordenanza que aprueba el texto único de procedimientos administrativos - tupa de la municipalidad distrital de Pomalca"**,

Que, mediante Informe N.º 232 -2022-MDP/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pomalca, es de OPINIÓN que se declare PROCEDENTE la Continuación del Proceso de Aprobación del Texto único de Procedimientos Administrativos - TUPA y sea sometido al pleno del concejo municipal, habiendo cumplido esta gerencia con la verificación normativa. Ello en atención a los argumentos antes esbozados en el presente informe y a las normas citadas.

Que, en el **Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de diciembre de 2022**, se aprobó con el voto dirimente del Alcalde Julio Néstor Lazo Pomares la **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA"**.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con en el numeral 8 del artículo 9º, artículo 39º y el artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias y demás disposiciones señaladas en el considerando y contando con la aprobación del Concejo Municipal se aprueba lo siguiente:

**"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA"**

**Artículo Primero. - APROBAR** el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Pomalca, respecto a los procedimientos administrativos y servicios



# Municipalidad de Pomalca

*Creciendo junto a su pueblo*

prestados en exclusividad, requisitos, plazos y derechos de trámite que se detallan en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente ordenanza.

**Artículo Segundo. - APROBAR** los formatos y/o formularios requeridos para la atención de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Pomalca.

**Artículo Tercero. - ENCARGUESE** a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario oficial El Peruano, y su Anexo 1 en el portal web Institucional del Diario Oficial El Peruano, así como en el portal de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano ([www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)) y en la página web institucional de la Municipalidad Distrital de Pomalca <https://www.munimdp.gob.pe/>, una vez ratificado por la Municipalidad Provincial de Chiclayo con el Acuerdo de Concejo Municipal, de acuerdo a Ley

**Artículo Cuarto. - DISPONER** que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación; así como DEROGAR toda norma que se oponga a la presente ordenanza.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

CALLE APOLINARIO SALCEDO S/N

CALLE APOLINARIO SALCEDO S/N

(ex Hospital de Pomalca)

Teléfono: (074) 416516